



Bruselas, 12 de mayo de 2016
(OR. en)

8833/16

DEVGEN 91
ACP 69
RELEX 380
SOC 249
WTO 130
COMER 59
FDI 8

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo
Fecha: 12 de mayo de 2016
A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 8577/16

Asunto: La UE y las cadenas de valor mundiales responsables
- Conclusiones del Consejo (12 de mayo de 2016)

1. En el anexo se remiten, a la atención de las Delegaciones, las Conclusiones del Consejo sobre la UE y las cadenas de valor mundiales responsables, adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3462 del 12 de mayo de 2016.

Conclusiones del Consejo sobre la UE y las cadenas de valor mundiales responsables**Introducción**

1. El Consejo reconoce que las cadenas de valor mundiales se han convertido en un elemento importante de los patrones mundiales de producción. La complejidad de las cadenas de valor mundiales hace necesario aumentar el compromiso proactivo en la UE y fuera de ella para garantizar que se gestionen de forma adecuada para el crecimiento integrador y sostenible. En este sentido, el Consejo recuerda que uno de los objetivos de la UE es velar por que el crecimiento económico integrador y el desarrollo vayan de la mano de la justicia social y los derechos humanos, incluidas las normas fundamentales en materia laboral, las prácticas medioambientales sostenibles y los marcos de actuación¹. El Consejo destaca que esta cuestión tiene especial relevancia en un contexto de desarrollo, puesto que los países en desarrollo con frecuencia hacen frente a desafíos significativos para los más vulnerables en términos de desarrollo sostenible y crecimiento.
2. El Consejo subraya el papel fundamental de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, incluida la Agenda de acción de Adís Abeba, y recuerda sus Conclusiones del 26 de mayo de 2015², que ponen de relieve en particular la necesidad de promover la coherencia de las políticas, los marcos de actuación habilitadores y la movilización del sector privado. El Consejo recuerda asimismo el Programa para el Cambio³, que presta atención a la política comercial y de desarrollo de la UE en los países menos adelantados (PMA) y en los países más necesitados, incluido a modo de preferencias comerciales o de ayuda para el comercio.

¹ Artículo 3 del TUE.

² 9241/15.

³ 15560/11 - COM(2011) 637 final.

3. El Consejo recuerda sus Conclusiones sobre la Comunicación de la Comisión «Comercio para todos: hacia una política de comercio e inversión más responsable⁴», que hacen hincapié en la forma en que los instrumentos comerciales de la UE pueden contribuir al desarrollo sostenible, a los derechos humanos y a la buena gestión de gobierno. El Consejo acoge con satisfacción el Documento de trabajo de los servicios de la Comisión⁵ que informa sobre la ejecución de la Comunicación relativa a «Comercio, crecimiento y desarrollo⁶» y la actuación consecutiva a las Conclusiones del Consejo sobre el «Planteamiento de la UE sobre el comercio, el crecimiento y el desarrollo en la próxima década». El Consejo también acoge con satisfacción las iniciativas que promueven las normas medioambientales aceptadas internacionalmente y los derechos laborales y de seguridad y salud en el trabajo con sus socios, como el Pacto de Sostenibilidad con Bangladés y la iniciativa sobre los derechos laborales con Myanmar/Birmania.
4. El Consejo recuerda sus Conclusiones sobre la Comunicación de la Comisión «Reforzar el papel del sector privado para generar un crecimiento inclusivo y sostenible en los países en desarrollo⁷», que destacan la necesidad de la responsabilidad social de las empresas (RSE), el compromiso del sector privado y la gestión responsable de las cadenas de valor mundiales a fin de lograr un crecimiento económico integrador y sostenible y oportunidades empresariales. También resulta esencial, en este sentido, el abastecimiento y la gestión sostenibles de los recursos naturales.
5. La participación de las pymes en las cadenas de valor mundiales puede reportar beneficios sustanciales. Las empresas multinacionales podrían desempeñar un papel constructivo en asociación con las pymes, lo que facilitaría la difusión de los conocimientos, competencias y tecnología, en particular con respecto a la aplicación de reglas medioambientales y sociales.

⁴ 14708/15.

⁵ 6554/16 - SWD(2016) 47 final.

⁶ 5887/1/12 REV 1 - COM(2012) 22 final.

⁷ 16856/14.

6. El Consejo reconoce la contribución de la Estrategia de la UE sobre la responsabilidad social de las empresas⁸, de la Comunicación conjunta de la Comisión y la Alta Representante de la Unión sobre «Abastecimiento responsable de minerales originarios de zonas de conflicto y de alto riesgo⁹» y del Plan de acción de la UE para la economía circular¹⁰. El Consejo destaca la importancia de la responsabilidad social de las empresas (RSE) o conducta empresarial responsable¹¹ para estimular el desarrollo sostenible, la creación de empleos dignos y la capacitación económica y social de todas las personas, en particular de las mujeres y los jóvenes, así como de los grupos vulnerables entre los que se encuentran las personas con discapacidad.

⁸ Doc. 16606/11 - COM(2011) 681 final.

⁹ 7704/14 - JOIN(2014) 8 final.

¹⁰ COM (2015) 614 final.

¹¹ La UE utiliza los términos «responsabilidad social de las empresas (RSE)» y «conducta empresarial responsable» indistintamente. En 2011, la Estrategia de la UE sobre la responsabilidad social de las empresas definió este concepto como «la responsabilidad de las empresas por su impacto en la sociedad» y destacó que «para asumir plenamente su responsabilidad social, las empresas deben aplicar, en estrecha colaboración con las partes interesadas, un proceso destinado a integrar las preocupaciones sociales, medioambientales y éticas, el respeto de los derechos humanos y las preocupaciones de los consumidores en sus operaciones empresariales y su estrategia básica».

7. El Consejo subraya la importancia de planteamientos integradores y sostenibles conforme a lo acordado en los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, especialmente los relativos a la producción y el consumo sostenibles y al trabajo digno, y acoge con satisfacción la intensificación de la cooperación internacional en relación con las conductas empresariales responsables. El Consejo reconoce la importante labor realizada por la UE y sus Estados miembros para promover la aplicación y supervisión de las convenciones de las Naciones Unidas sobre cambio climático y biodiversidad, así como las directrices y los principios reconocidos internacionalmente. Entre ellos se incluyen las Líneas Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para Empresas Multinacionales, así como la Guía de la Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto de Alto Riesgo, los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos y los Principios del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial para la inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios. El Consejo acoge con satisfacción los trabajos emprendidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en este ámbito y espera con interés la participación colectiva activa en los debates sobre el trabajo digno en las cadenas mundiales de suministro¹² en la 105.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo en junio de 2016. El Consejo apoya plenamente la declaración de los dirigentes en la Cumbre del G7 de 2015, por la que se reconoce la responsabilidad conjunta de los Gobiernos y las empresas para fomentar las cadenas de suministro responsables y avanzar conjuntamente en el conocimiento de la debida diligencia. El Consejo apoya también el reconocimiento de los líderes del G20 de la importancia de fomentar unos lugares de trabajo más seguros y saludables, en particular en las cadenas mundiales de suministro sostenible (Cumbre de Antalya, 2015). El Consejo recuerda que la UE y sus Estados miembros promoverán además un entorno fiscal internacional transparente, cooperativo y equitativo acorde con los principios de la buena gestión de gobierno. Debe aumentarse la transparencia financiera, y para ello podrían incluirse los correspondientes intercambios entre las autoridades pertinentes a este respecto.

¹² Los términos «cadenas de suministro» y «cadenas de valor» son similares y se refieren a toda la cadena de producción, desde el tratamiento de materias primas hasta los productos destinados al usuario final. En función del contexto, el término «cadena de suministro» puede utilizarse para referirse específicamente al proceso de todas las partes que participan en la producción y distribución de un producto básico y el término «cadena de valor» puede utilizarse para referirse al conjunto de actividades interrelacionadas por las que una sociedad aporta valor añadido a un artículo. No obstante, en este documento se utilizan indistintamente.

8. El Consejo pone de relieve que la UE y sus Estados miembros, que representan colectivamente el mayor mercado mundial y el principal proveedor de ayuda para el comercio, pues más de un tercio de la ayuda oficial total de la UE para el desarrollo (AOD) se emplea para apoyar las necesidades relacionadas con el comercio, pueden aprovechar su posición para hacer que las cadenas de valor mundiales sean más sostenibles e integradoras, en particular en los mercados en los que viven las personas más pobres.

Redoblar nuestros esfuerzos conjuntos

9. El Consejo alienta a la Comisión y a los Estados miembros a que garanticen mejor la contribución de las políticas en apoyo de la sostenibilidad en las cadenas de valor mundiales y la promoción de los principios sobre la responsabilidad social de las empresas, sobre todo a través del respeto de dichos principios en la formulación de instrumentos de actuación de la UE y a través de proyectos financiados por la UE. Asimismo, el Consejo alienta a la Comisión a que refuerce la aplicación de la debida diligencia y fomente el diálogo y la cooperación entre todas las partes interesadas públicas y privadas pertinentes, a fin de lograr condiciones equitativas y de aplicar las medidas políticas destinadas a promover, por ejemplo, la debida diligencia en materia de derechos humanos a escala empresarial. Así, las actividades empresariales responsables podrán finalmente crear una ventaja competitiva. El Consejo reafirma la importancia del apoyo constante para reforzar los marcos reguladores nacionales de los mercados sostenibles e integradores.
10. El Consejo acoge con satisfacción la inclusión sistemática de las disposiciones sobre comercio y desarrollo sostenible en todos los acuerdos comerciales de la UE, que contienen los compromisos de las partes para respetar las normas fundamentales del trabajo y otros convenios de la OIT, así como los principales acuerdos multilaterales sobre medio ambiente. Las disposiciones sobre comercio y desarrollo sostenible promueven directrices y principios pertinentes en materia de responsabilidad social de las empresas acordados internacionalmente. El Consejo invita a la Comisión a que presente actualizaciones periódicas y el seguimiento de la aplicación de las disposiciones sobre comercio y desarrollo sostenible a través del uso eficaz de las herramientas de información y supervisión existentes.

11. El Consejo alienta a la Comisión y a los Estados miembros a que prosigan los trabajos sobre la coherencia de las políticas en favor del desarrollo que dispone el artículo 208 del TFUE, tanto en políticas interiores como exteriores. Deben buscarse las sinergias entre la cooperación para el desarrollo, la política medioambiental y las herramientas comerciales, en especial para extraer todo su potencial combinado y contribuir a la aplicación y al avance de los capítulos sobre comercio y desarrollo sostenible y de otras disposiciones relevantes para el desarrollo sostenible, a fin de maximizar los efectos en el desarrollo. Ello incluye el desarrollo de capacidades, el diálogo político y la participación de la sociedad civil, los interlocutores sociales y otras partes interesadas. El Consejo espera con interés la próxima revisión de la Estrategia conjunta de la UE de ayuda al comercio para potenciar las sinergias en el ámbito del comercio y el desarrollo, en particular con vistas a conseguir los objetivos de desarrollo sostenible correspondientes.
12. El Consejo apoya los esfuerzos realizados para fomentar las cadenas de suministro responsables a través de propuestas como una iniciativa de la UE sobre confección y a través de iniciativas en el sector agrícola, como el Plan de acción sobre la aplicación de las leyes, la gobernanza y el comercio forestales (FLEGT), las Declaraciones de Ámsterdam sobre la deforestación y sobre el suministro de aceite de palma sostenible, así como a través de iniciativas en otros sectores. El Consejo alienta enormemente a la Comisión y a los Estados miembros a que compartan las mejores prácticas, incluida la promoción de planteamientos nuevos e innovadores, y a que amplíen dichas iniciativas y faciliten su aplicación. En este sentido, resulta útil el desarrollo de una asociación público-privada sobre el abastecimiento responsable de minerales y otras iniciativas relacionadas con el abastecimiento responsable de minerales en zonas de conflicto y de alto riesgo.
13. El Consejo apoya los planteamientos multilaterales en la UE y los países socios a todos los niveles, de forma que puedan participar las organizaciones internacionales, la sociedad civil y los interlocutores sociales, el sector privado y los Gobiernos, además de otros organismos públicos, según proceda, y cuenten con el apoyo de las delegaciones de la UE que desempeñan un papel importante en la promoción de la responsabilidad social de las empresas en las cadenas de valor mundiales. En este sentido, constituyen instrumentos valiosos los convenios colectivos transnacionales como los acuerdos marco mundiales que incluyen suministradores. El Consejo invita a la Comisión a que siga apoyando las medidas destinadas a mejorar el compromiso del sector privado con el desarrollo y la conducta empresarial responsable.

14. El Consejo subraya la necesidad de proseguir la defensa del uso de los principios, las directrices e iniciativas acordados a escala internacional en materia de responsabilidad social de las empresas o conducta empresarial responsable, como los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos, el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, la Declaración tripartita de principios de la OIT sobre las empresas multinacionales y la política social, las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, incluidas aquellas de países que no son miembros de la OCDE pero que también contribuyen a los esfuerzos de lucha contra la corrupción mediante la creación de entornos empresariales más abiertos y transparentes. Debe fomentarse la contratación pública sostenible. Debe prestarse especial atención a la igualdad de género y garantizar la participación plena, equitativa y eficaz de las mujeres en la toma de decisiones a todos los niveles, en consonancia con el Plan de acción en materia de género 2016-2020.

15. El Consejo alienta a la Comisión, al SEAE y a los Estados miembros a que intensifiquen sus trabajos sobre conducta empresarial responsable. Esto incluiría, entre otras cosas, los planes de acción nacionales de los Estados miembros sobre responsabilidad social de las empresas y sobre las empresas y los derechos humanos, y la introducción por parte de la Comisión de un nuevo plan de acción de la UE sobre conducta empresarial responsable en 2016. Estos planes de acción deben especificar acciones concretas para responder a las prioridades y los desafíos actuales y futuros en el ámbito social, medioambiental y de gestión de gobierno con objeto de aplicar los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos.
